



Apéndice M

LIBRO PARA EL REGISTRO DEL TIEMPO DE VUELO DEL PILOTO.

(02/03/2018)

0. OBJETO.

El RD 1036/2017 en sus artículos 36 y 37 establece la obligación para todos los pilotos remotos de RPAS de anotar debidamente en el libro de vuelo todas las actividades de vuelo y entrenamiento realizados, así como la obligación de llevar consigo este documento mientras se encuentre ejerciendo sus funciones.

El libro de vuelo tiene como objeto la anotación de todo el tiempo de vuelo realizado por el piloto remoto, independientemente del tipo de actividad. También se anotarán en el mismo los procesos de instrucción reglamentaria.

Su contenido es fehaciente a los efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de experiencia y entrenamiento exigidos al piloto remoto.

Se adecuará en su contenido y estructura a lo que se indica en los párrafos siguientes.

1. ESTRUCTURA

El libro de vuelo contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Detalles personales:
 1. Nombre y dirección del titular
- b. De cada vuelo:
 1. Fecha del vuelo
 2. Lugar del vuelo
 3. Hora de salida y llegada
 4. Categoría, marca, modelo/variante y registro del RPAS (número de serie o matrícula)
 5. Tiempo total de vuelo
 6. Tiempo total de vuelo acumulado
 7. Aterrizajes
 8. Actividad realizada y condiciones operacionales
 9. Función del Piloto-Horas
 10. Observaciones y anotaciones

2. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO

1. **Fecha de vuelo:** Anótese la fecha de la operación utilizando la fórmula dd/mm/aaaa en dígitos arábigos.
2. **Lugar de vuelo:** Indicar el lugar geográfico en que se realiza la operación. Si se tratase de un traslado, anotar origen y destino.
3. **Horas de salida y llegada:** entiéndanse también como horas de comienzo y fin de la operación. Se anotarán utilizando la fórmula hh:mm (UTC).
4. **RPAS:** En la primera subcolumna (categoría/marca/modelo) se anotará la categoría de aeronave (avión, helicóptero, multirrotores o dirigible) acompañada de la marca y modelo (si procede). En la segunda subcolumna se anotará su marca de registro.
5. **Tiempo total de vuelo:** Se anotará la duración real del vuelo con la fórmula hh:mm. Si el piloto remoto realiza varios vuelos el mismo día volviendo en cada ocasión al mismo lugar de salida y, sin cambiar la configuración de la aeronave, el intervalo entre los vuelos sucesivos no excede de 30 minutos, puede registrar el tiempo real de vuelo mediante una sola anotación.
6. **Aterrizajes:** Se anotará el número de aterrizajes realizados (véase punto anterior), sean de día o de noche.



7. **Actividad realizada y condiciones operacionales:** Se anotará la actividad realizada seguida de los códigos operacionales que se indican a continuación, dependiendo de las características operacionales en las que se han llevado a cabo el vuelo.
- i. VLOS
 - ii. EVLOS
 - iii. BVLOS
 - iv. N = Nocturno
 - v. EU = Entorno urbano
 - vi. EAC= Espacio aéreo controlado
 - vii. FIZ= Zona de información de vuelo
 - viii. EV = entrenamiento en vuelo
 - ix. ES = Entrenamiento en entrenador sintético

Por ejemplo, un piloto que haya realizado una actividad de fotografía como parte de su entrenamiento, por la noche y más allá del alcance visual del piloto deberá anotar: Fotografía, EV, N, BVLOS.

8. **Función del piloto y horas:**

1) Piloto al mando: el piloto remoto puede anotar como tiempo de piloto al mando:

- a. el tiempo de vuelo durante el cual actúa como tal.
- b. el tiempo de vuelo solo, el tiempo de vuelo como alumno piloto y el tiempo de vuelo bajo supervisión siempre y cuando este tiempo de alumno piloto y de vuelo bajo supervisión sea confirmado por quien haya impartido la instrucción.

El tiempo de vuelo registrado por el alumno piloto o piloto remoto como vuelo de instrucción será anotado en la columna 7 como actividad de instrucción indicando si se ha realizado en vuelo (EV) o en entrenador sintético (ES) y se certificará, en la columna observaciones por el que haya realizado la instrucción. Para esta certificación se anotará el nombre del instructor examinador remoto y su firma.

El instructor remoto puede registrar como piloto al mando todo el tiempo de vuelo durante el cual actúa como piloto e instructor en una RPAS. Además, lo anotará en la comuna Instructor/Examinador.

El verificador remoto puede registrar como piloto al mando todo el tiempo de vuelo durante el cual actúa como examinador en un RPAS. Además, lo anotará en la comuna Instructor/Examinador.

(*). Para anotar tiempo de vuelo como instructor o verificador remoto, se deben cumplir los requisitos publicados en el Apéndice I "Medios aceptables para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la formación y certificación de los pilotos que operen aeronaves pilotadas por control remoto".

2) Tiempo de vuelo en otras funciones de piloto: Se entienden como otras funciones de piloto la figura de copiloto, doble mando, instructor y examinador,

El piloto que realice funciones como copiloto en una aeronave que requiera más de un piloto de acuerdo con su certificado de tipo o con las reglas operacionales bajo las cuales se realiza el vuelo, puede anotar todo el tiempo de vuelo como tiempo de vuelo de copiloto.

9. **Observaciones y anotaciones:** En esta columna se anotarán las circunstancias especiales o no contempladas en estas instrucciones.

En los casos de entrenamiento, se anotará el nombre del instructor con su firma como garantía del proceso.



3. FORMATO DEL REGISTRO:

El libro de vuelo del piloto remoto se puede generar de acuerdo con uno de los siguientes formatos: formato electrónico o formato en papel. El piloto anotará todos los datos que se han indicado en el apartado 2, pudiendo utilizar el modelo que se propone en el anexo I.

Si se utiliza el modelo de formato en papel, éste deberá contener, en un solo volumen, todas las páginas necesarias para la anotación del tiempo de vuelo de su titular. Cuando se finalice un volumen se iniciará otro partiendo de los datos acumulados en el anterior.

4. RESPONSABILIDAD

El propio piloto será el responsable de todas las anotaciones. Su firma al pie de cada página será garantía de la veracidad de las anotaciones registradas.

Al tratarse de un documento de carácter público, cualquier falsedad en los datos que se anoten en el mismo tendrá la consideración de delito a los efectos de lo establecido en la legislación aplicable.

El libro de vuelo puede ser requerido, en cualquier momento, por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a efectos de comprobación de su contenido y del cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de aptitud.

5. DEFINICIONES

Alumno piloto al mando (SPIC). Alumno piloto que actúa como piloto al mando en un vuelo con un instructor cuando este únicamente observa al alumno piloto y no influye ni controla el vuelo de la aeronave.

Copiloto. Piloto distinto del piloto al mando, que opera en una aeronave para la que se requiere más de un piloto, excluyendo al piloto cuyo único objetivo es recibir instrucción de vuelo.

Piloto al mando (PIC). El piloto designado para el mando y a cargo del desarrollo seguro del vuelo.

Piloto al mando bajo supervisión (PICUS). Copiloto que lleva a cabo, bajo la supervisión del piloto al mando, las tareas y funciones de un piloto al mando.

Tiempo de vuelo — sistemas de aeronaves pilotadas a distancia. Tiempo total transcurrido desde el momento en que se establece un enlace C2 entre la RPS y la RPA para fines de despegue hasta el momento en que se termina el enlace C2 entre la RPS y la RPA al finalizar el vuelo.

Tiempo de vuelo solo. Tiempo de vuelo durante el cual un alumno piloto es el único que manipula los sistemas RPA, sin compañía de un instructor.



LIBRO DE VUELO DEL PILOTO REMOTO RPAS

Nombre y apellidos del titular: _____

Volumen número: _____



<i>DIRECCIÓN DEL TITULAR</i>	
	<i>(Espacio para un cambio de dirección)</i>
<i>(Espacio para un cambio de dirección)</i>	<i>(Espacio para un cambio de dirección)</i>
<i>(Espacio para un cambio de dirección)</i>	<i>(Espacio para un cambio de dirección)</i>

